



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 6 de julio de 2012.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para aplicar multa de 162 UR (ciento sesenta y dos unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a los señores Carlos María Peraza Labat, C.I. N° 1.530.513-4 y Homero Alberto Fagián Filipini C.I. N° 1.657.330-8, equivalente a 0,30 UR por 270 m.c. edificados sin permiso municipal, mayorada en un 200% por ocupación de retiro con altura mayor a 3,50 metros, en el Padrón N° 5009, manzana 404, solar 5, de la 18ª Sección Judicial del Departamento, con frente a Rambla y calle M de Parque del Plata.

RESULTANDO: I) que mediante la Resolución N° 524 de la Intendencia de Canelones de fecha 29 de enero de 2003, se solicita anuencia para aplicar multa de 162 UR por obra sin permiso municipal y en infracción a la Ordenanza de Construcciones;

II) que el Legislativo Departamental por Resolución N° 637 de fecha 25 de octubre de 2006, que luce a fojas 32, devuelve los presentes obrados de acuerdo a informe de Asesoría Jurídico Notarial de fs. 30 donde surge que los propietarios del citado bien son los señores Carlos María Peraza Labat y Homero Alberto Fagián Filipini y que el mismo fue fraccionado surgiendo los Padrones Nos. 9088 y 9089, entendiéndose que debería solicitarse la anuencia con la mención de los actuales padrones y realizarse la notificación de multa a ambos propietarios;

III) que a fojas 49 se notifica a titulares de las citadas obras de actuaciones recaídas en el presente.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente devolver las presentes actuaciones a la Intendencia, debido a que el monto de la sanción en su mayorado y el padrón referenciado no son correctos.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Devuélvanse a la Intendencia de Canelones los presentes obrados referentes a solicitud de anuencia para aplicar multa de 162 UR (ciento sesenta y dos unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a los señores Carlos María Peraza Labat, C.I. N° 1.530.513-4 y Homero Alberto Fagián Filipini C.I. N° 1.657.330-8, equivalente a 0,30 UR por 270 m.c. edificados sin permiso municipal, mayorada en un 200% por ocupación de retiro con altura mayor a 3,50 metros, en el Padrón N° 5009, manzana 404, solar 5, de la 18ª Sección Judicial del Departamento; a fin de que se analice el mayorado de la sanción y los padrones sobre los cuales aplicar la misma.

2. Regístrese y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carpeta N° 1966/12 Entrada N° 4507/12
Exp. 2007-81-1234-00502, Agdo. S 77971.



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta